

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 158

TEGUIGALPA: 14 DE MARZO DE 1898

NUMERO 1.573

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 97, 98, 99 y 100.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.—Concédese una licencia á don Juan Lucas Landa, Guardavolante del puerto menor de Tela—Concédese una licencia á don Jerónimo Reyes, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía—Nómbrese á don Cayetano Bonilla Contador de la Administración de Rentas de La Paz—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Pompilio Valenzuela—Se concede una licencia á don Toribio Ponce, escribiente de la Dirección General de Rentas—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Ramón Zelaya—Declárase al señor José María Aceituno, Agente Fiscal de la aldea de Piedra Pintada, irresponsable del pago de la cantidad de \$ 173.29—Se aprueba el gasto de \$ 36.05—Se autoriza la emisión de \$ 300.000.00 en Billetes Privilegiados—Concédese una licencia á don José Antonio Andino B. Guardavolante de la Adnans de Amapala—Resuélvese de conformidad una solicitud del señor Jesús Murillo—Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas del distrito de San Pedro Sula—Se aprueba el expediente de remediación del terreno "San Cristóbal de la Isla" y se manda extender el correspondiente título de propiedad—Revócase un auto del Administrador de Rentas de Comayagua en las diligencias de medida del terreno "Chapulistagua" y mándase proceder á la formación de un tribunal de árbitros.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 97

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la petición hecha por el señor Ventura Salgado para que se le manden dar \$ 1.000.00 para atender á su curación por haber contraído una enfermedad pulmonar en el término de quince años que ha servido como telegrafista,

DECRETA:

Artículo único.—Páguese al peticionario, para el objeto arriba indicado, la cantidad de \$ 500 00.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CALIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOLINA.

Decreto número 98

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud en que la Municipalidad de Cedros pide un subsidio de quinientos pesos para la reconstrucción de los edificios que ocupan las escuelas de varones y niñas de aquella ciudad,

DECRETA:

Artículo único.—Pasar la solicitud de que se ha hecho mérito al Poder Ejecutivo para que resuelva lo más conveniente á los intereses de dicha Municipalidad.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CALIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOLINA.

Decreto número 99

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por Esteban Videá, reo del presidio de Ynscarán, en que pide indulto por la parte que le falta para cumplir la pena de un año y seis meses de presidio que le fué impuesta por lesión ejecutada en la persona de Antonio Videá.

Considerando: que el peticionario confesó el delito en los momentos de evacuar su declaración indagatoria y su confesión con cargos; confesión que fué corroborada con las declaraciones de varios testigos; y que el interesado, al hacer la presente solicitud, fundada en que es inocente, no acompaña compro-

bante alguno que justifique moralmente tal extremo,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase el indulto de que se ha hecho mención.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CALIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 100

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Recomiéndase al Poder Ejecutivo el pago de la constancia de crédito número 1.226, perteneciente al anciano Vicente Vaquedano, vecino del pueblo de Apacilagua, en cuanto lo permitan las condiciones de la Hacienda Pública.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CALIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1898.

P. BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

HACIENDA

Concédese una licencia á don Juan Lucas Landa, Guardavolante del puerto menor de Tela.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Lucas Landa, Guarda-

volante del puerto menor de Tela, en la que pide licencia por dos meses para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concedérsela por un mes, con goce de medio sueldo; y

2.º—Nombrar interinamente al señor don Camilo Vargas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédesse una licencia á don Jerónimo Reyes, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Jerónimo Reyes, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía, en la que pide licencia por tres meses, para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérsela por el tiempo expresado, con goce de medio sueldo dos de dichos meses; debiendo depositar la oficina, bajo su responsabilidad, en el Contador de la misma, don J. Rosendo Martínez, quien gozará también de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese á don Cayetano Bonilla Contador de la Administración de Rentas de La Paz.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1897.

Estando vacante la plaza de Contador de Rentas del departamento de La Paz, en virtud de haber sido nombrado Administrador de Rentas del departamento de Intibucá el señor don José Rosa Valdez, quien desempeñaba dicho empleo; y en atención á las aptitudes del señor Cayetano Bonilla, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de Rentas de aquella Administración, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Pompilio Valenzuela.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Pompilio Valenzuela,

de Comayagua, en la que pide se le permita la introducción, por el puerto de Amapala, de diez galones alcohol inodoro que necesita para el uso de la "Farmacia Valenzuela" que establecerá en aquella ciudad; el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad, previo pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se concede una licencia á don Toribio Ponce, escribiente de la Dirección General de Rentas.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el joven Toribio Ponce, escribiente de la Dirección General de Rentas, en la que pide se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña. Oído el informe del Director General de Rentas favorable al peticionario; y

Considerando: que son justas las razones expuestas por el expresado señor Ponce; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Ramón Zelaya.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ramón Zelaya, de Nacaome, en que pide se le manden devolver sesenta pesos que pagó en la Administración de Rentas de Valle, en el mes de marzo del corriente año, por la exportación de quince novillos que llevó á San Miguel, Estado de El Salvador, los cuales tuvo que reimportar por no haber podido venderlos en aquella plaza, todo lo cual comprueba debidamente con una constancia del Administrador de Rentas del departamento mencionado, por los derechos cobrados, y una información ad-perpetuam con que hace constar que de veinte novillos que llevó trajo quince, que no pudo expender. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que si bien el interesado verificó la exportación de ganado cuyos derechos reclama, el hecho de haberlos reimportado demuestra, no sólo que no pudo realizar los fines que se propuso con la exportación, sino que tuvo que hacer gastos para traer de nuevo el ganado, por la mala condición en que estaba el mercado de San Miguel.

Considerando: que en casos como éste, que tan ruinosos resultados ha dado al exportador, es de equidad la devolución solicitada, para la protección del comercio de ganado en las crisis que atraviesa; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; debiendo librarse al efecto la orden de devolución correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Declárase al señor José María Aceituno, Agente Fiscal de la aldea de Piedra Pintada, irresponsable del pago de la cantidad de \$ 178.29

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José María Aceituno, Agente Fiscal de la aldea de Piedra Pintada, jurisdicción de La Ceiba, en la que pide se le exima de la responsabilidad del pago de ciento ochenta y siete pesos cuarenta y un centavos, valor de los licores y puros comunes que se le quemaron, en virtud de haberle sido incendiada su casa de habitación, el 9 de agosto último.

Resulta: que según la información ad perpetuam seguida ante el Juzgado de Letras de La Ceiba, á solicitud del expresado señor Aceituno, aparece demostrado que cuando tuvo lugar el incendio sobredicho, el referido Agente tenía una existencia de 36 botellas aguardiente, 30 ídem de anisado, 31 ídem de rom, 43 ídem de ginebra y 5.183 puros ordinarios, con valor total de \$ 278.86, de cuyas especies sólo pudo salvar 10 botellas rom, 10 ídem aguardiente, 19 ídem anisado, 43 de ginebra y 456 puros, valor \$ 100.37; habiéndose quemado las siguientes: 21 botella rom, 26 de aguardiente, 20 de anisado y 4.727 puros, valor \$ 178.29. Visto el informe del Administrador de aquella Aduana; y oído, además, el parecer del Fiscal General de Hacienda favorable al peticionario; y

Considerando: que las pérdidas en relación han sido legalmente comprobadas y se deben á caso fortuito; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Eximir al referido Agente Fiscal de la responsabilidad del pago de \$ 178.29, valor de las especies perdidas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba el gasto de \$ 36.05½.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar el gasto de treinta y seis pesos cinco centavos hecho por el Administrador

de la Aduana de La Ceiba en suministrar provisiones y otros artículos á la balandra "Susana," que estuvo á punto de naufragar, á consecuencia de un ciclón que lo arrojó á Cayos Cochinos, en un viaje á Tela, conduciendo especies fiscales. Dicha cantidad fué invertida en la forma siguiente:

Valor de 15 libras puerco.....	\$ 4.75
" " 6 " arroz.....	0.75
" " 6 " frijoles.....	0.75
" " una arroba harina y 2 saquitos sal.....	3.62½
Valor de 16½ libras manila.....	6.18
Compostura del timón.....	14.00
Alquiler de una canoa.....	6.00

Suma.....\$ 36.05½

Esta erogación deberá imputarse á la partida 8.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, del Presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la emisión de \$ 300.000.00 en Billetes Privilegiados.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Banco de Honduras, en la que manifiesta que está para concluirse la emisión de Billetes Privilegiados acordada el 15 de julio de 1891 para la amortización de la deuda del Gobierno á su favor, y pide se haga una nueva emisión de los mismos, en atención á que será insuficiente el resto de la que se había hecho para la total amortización; y

Considerando: que según la contrata de 21 de diciembre de 1894, aprobada por la Asamblea Constituyente en decreto número 18, el pago de esta deuda debe seguir haciéndose con el producto de los Billetes Privilegiados; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Que el Ministerio de Hacienda emita la cantidad de \$ 300.000.00 más en Billetes Privilegiados con los mismos requisitos, formalidades y garantías que establece el acuerdo de 15 de julio de 1891 para los actualmente en circulación. Las cantidades y valores de estos billetes serán como sigue:

800 de á \$ 100.00.....	\$ 80.000
1.500 — 50.00.....	75.000
2.000 — 25.00.....	50.000
5.000 — 10.00.....	50.000
6.000 — 5.00.....	30.000
2.500 — 2.00.....	5.000
10.000 — 1.00.....	10.000

Suma.....\$ 300.000.00

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia á don José Antonio Andino B., Guardalmacén de la Aduana de Amapala.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Antonio Andino B., Guardalmacén de la Aduana de Amapala, en la que pide licencia, por dos meses, para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concedérsela con goce de medio sueldo; y
2.º—Nombrar interinamente al señor don Fernando Esquivel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud del señor Jesús Murillo.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Jesús Murillo, vecino del pueblo de Santa Lucía, en el departamento de Valle, en representación del señor Marcos García, de Armenia, sobre que se le reponga, con la razón de "duplicado," la Constancia de Crédito número 763 que le fué extendida á dicho señor García, con valor de \$ 210.00, cuyo original se le ha perdido. Visto el informe del Director General de Rentas que demuestra que dicha constancia no ha sido pagada ni aun en parte, constando, además, que no se ha ordenado la amortización de ningún modo; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica con la emisión del duplicado que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Declarar nula la primitiva constancia número 763; y
2.º—Mandar extender un duplicado de la referida constancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas del distrito de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Jerónimo Ceballos, Receptor de Rentas del distrito de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, en que pide se le reembolse de la cantidad de ciento cuarenta pesos que ha pagado por alquiler de la pieza que ocupa la Receptoría de su cargo, desde septiembre de 96 á noviembre de 97, á razón de diez pesos mensuales, y se

autorice este mismo gasto en lo sucesivo. Oído el informe del Administrador de Rentas de aquel departamento, en que manifiesta que en virtud de haberse ocupado con la oficina telegráfica de San Pedro la casa en que estaba la Receptoría, el jefe de esta oficina ha tenido que alquilar local para establecerla, lo cual es oneroso para él, en atención á la cuantía de sus honorarios; y

Considerando: que aunque los alquileres vencidos se han estimado como un gasto á cargo del Receptor, que no se había autorizado, es de equidad hacer por cuenta de la Hacienda Pública las erogaciones que impenda en lo sucesivo, por haberse destinado para otros fines el local antes ocupado por la Receptoría; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar desde el primero de agosto próximo el gasto de diez pesos mensuales en alquiler de casa para la Receptoría de Rentas del distrito de San Pedro Sula, departamento de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba el expediente de remedia del terreno "San Cristóbal de la Isla" y se manda extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

Visto el expediente de remedia del terreno "San Cristóbal de la Isla," sito en la jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, compuesto de siete mil novecientas ochentiséis manzanas y nueve décimas, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud de don Jesús Benjamín Guillén.

Resulta: que el peticionario acompañó como fundamento de su solicitud ante el Administrador, una escritura de venta de la hacienda de "La Isla," otorgada por el señor Pablo Burgos á favor del Presbítero Rafael Ordóñez el 20 de junio de 1831, en que constan especificadas seis y media caballerías antiguas de terreno; una escritura de venta de la misma hacienda otorgada el 14 de diciembre de 1848 por Guadalupe Portillo, albacea dativo de la testamentaria del Presbítero Ordóñez, á favor de Ignacio Ortez, traspasándole el dominio de seis caballerías de tierra, excluyendo la media restante á beneficio de dicha testamentaria; una escritura de venta, fecha 9 de diciembre de 1871, de la misma hacienda "San Cristóbal," otorgada por el señor Camilo Ortez, heredero del señor Miguel Ortez, á favor de los señores Pedro Leitzelar y Jesús B. Guillén, en que constan especificadas siete caballerías de terreno de "San Cristóbal de la Isla," y excluidas cincuenta cordadas y treintitrés y media varas que aseguran pertenecen á un tercero; y un título de dicho terreno "San Cristóbal," expedido por el Poder Ejecutivo en 1874, compulsado del título

primitivo á favor de los expresados señores Leitzelar y Guillén.

Resulta: que el Administrador de Rentas acordó la remedida, la que fué practicada por el Ingeniero don Emilio Ebergeney, conforme á las prescripciones de la Ley Agraria.

Resulta: que al elevar el expediente al Poder Ejecutivo se extravió la compulsión de que se ha hecho mérito, y para reponer su falta el representante del señor Guillén solicitó del Poder Ejecutivo nueva compulsión, acompañando, además, una escritura pública otorgada el 22 de junio último, en que los herederos de don Pedro Leitzelar traen al señor Guillén sus derechos en el referido terreno, inclusive la media caballería perteneciente á don Seferino Rodríguez, de quien afirman haberla adquirido su difunto padre señor Leitzelar, y que en las anteriores escrituras se asegura pertenecía á un tercero, en virtud de lo cual fué extendida la compulsión supradicha el 23 de julio próximo pasado, á favor del señor Guillén, solamente como único dueño del referido terreno.

Visto el dictamen de un Revisor Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á la ley del ramo; por tanto, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 30, 33 y 34 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, el cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 159 74, como impuesto de manzanaje, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Revócase un auto del Administrador de Rentas de Comayagua en las diligencias de medida del terreno "Chapulistagua," y mándase proceder á la formación de un tribunal de árbitros.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1897.

Visto el incidente de oposición á la medida del terreno "Chapulistagua," que con el nombre de "La Compañía" hizo ante el Administrador de Rentas de Comayagua el señor don Samuel Valladares, por sí y á nombre del señor General don Manuel Bonilla, promovido por el señor don José E. Escoto, en su propio nombre y en el de su madre y hermanos, señores Ana María de Escoto, Alberto, Elisa y Sofía Escoto, incidente que ha llegado en apelación ante este Ministerio del auto dictado el 28 de junio del corriente año por aquella Administración, denegando la solicitud de suspensión de la medida del enunciado terreno.

Resulta: que en 15 de enero del corriente año el señor Samuel Valladares, por sí y en representación del señor General don Manuel Bonilla, denunció como nacional una parte del terreno "Chapulistagua," á que dió el nombre de "La Compañía," habiéndose declarado la nacionalidad con fecha 18 del mismo mes, nombrando para su mensura al Agrimensor don Angel Ulloa.

Resulta: que el 2 de febrero siguiente, el señor José E. Escoto, por sí y en nombre de sus representados, se presentó ante la Administración referida, oponiéndose al denuncia y mensura del consabido terreno, opo-

ción que fué admitida el 3 de febrero, mandando suspender el curso de las diligencias de medida.

Resulta: que el 11 de marzo del corriente año la Administración de Comayagua dispuso nuevamente la prosecución de las diligencias de medida, sin resolver sobre la oposición pendiente ni notificar á las partes su determinación.

Resulta: que el 25 de junio último el señor José E. Escoto se presentó nuevamente ante la sobredicha Administración, repitiendo su oposición al denuncia, pidiendo la suspensión de la medida, hasta tanto que se decida por un tribunal de árbitros organizado conforme á la ley, sobre la propiedad del terreno.

Resulta: que el 28 del mes últimamente mencionado, la Administración en referencia denegó la última solicitud por no considerar bastante para suspender el curso del expediente la manifestación del peticionario, de no haberle sido notificada ni á él, ni á su representante, ninguna resolución en la solicitud de oposición que hizo primeramente contra el denuncia y mensura de dicho terreno "Chapulistagua," de cuya resolución se alzó el peticionario por ante este Ministerio, apelación que fué mejorada en tiempo por el representante del señor Escoto.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la primera solicitud de oposición al denuncia presentada por el señor Escoto, fué introducida antes de pasar un mes de hecho, por lo cual es procedente al tenor del artículo 24 de la Ley Agraria.

Considerando: que según lo prescribe la citada disposición, no puede continuarse la tramitación administrativa, sino es hasta que recaiga la sentencia ejecutoria del Tribunal de Árbitros; y

Considerando, por último: que el auto de 11 de marzo citado no ha podido producir ningunos efectos por no haberse notificado á las partes, siendo, además, contrario á las disposiciones legales; por tanto, este Ministerio, en observancia de la disposición citada,

RESUELVE:

Revocar el mencionado auto de once de marzo, mandando que la Administración de Rentas de Comayagua proceda de conformidad con la ley, á organizar el Tribunal de Árbitros que debe resolver la cuestión suscitada en el denuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese, regístrese y notifíquese; y devuélvanse las diligencias á la oficina de procedencia.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el denuncia de la mina nueva llamada "San Sebastián," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen: denuncia de una veta nueva con el nombre de "San Sebastián."—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Miguel E. Dávila, casado, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, por sí y á nombre del señor don Manuel Antonio Chávez, de Reitoca, de este departamento, viudo, minero y también mayor de edad, ante Ud., con los debidos respetos, expongo: que en el lugar denominado San Bartolo, en jurisdicción de dicho pueblo de Reitoca, se ha descubierto una veta nueva á que se ha puesto por nombre "San Sebastián," con ley de plata, según la muestra que

exhibo; corre de Norte á Sur y se recuesta al Poniente. Proponiéndonos explotar dicha veta con arreglo al Código de Minería, la denuncié ante Ud., pidiendo se digné darle á esta solicitud el curso que por ley le corresponde.—Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.—Miguel E. Dávila.—Otro sí digo: que los rumbos de la veta son: al Norte, con la cuchilla; al Sur, San Bartolo; al Oriente, guatales de don Demetrio Cerrato; y al Poniente, el cerro Esquilmen.—Fecha ut supra.—Miguel E. Dávila.—Presentada en su fecha, á las dos p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: primero de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrado en Tegucigalpa, el día primero de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—(Sello).—Leandro Valladares.—José I. López, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

José I. López, Srío.

3

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el denuncia de la mina nueva llamada "La Esperanza," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen: Denuncio de mina nueva.—Sr. Juez de Letras de lo Civil. Felipe Solano Valladares, de este vecindario, mayor de edad, casado, labrador, á Ud., respetuosamente, expongo: que en el cerro del Picacho, inmediato á esta capital, he encontrado una veta mineral, con ley de plata, cuya muestra adjunto; corre de Oriente á Poniente con un recuesto al Norte; tiene por límites, al Oriente, el barranco de la Quebrada de Salgado; al Poniente, la mina de agua; al Norte, el camino real de San Juancito; y al Sur, el mismo camino, á la que pongo por nombre "La Esperanza;" y deseando explotar dicha veta con las formalidades de ley, á Ud., señor Juez de Letras de lo Civil, pido se digné tramitar el presente denuncia de conformidad con la ley de la materia y darme el certificado correspondiente para su publicación. Es justicia á.—Me sé firmar.—Tegucigalpa, febrero 11 de 1898.—Por mi padre, don Felipe Solano Valladares, que no sabe firmar, Encarnación S. Valladares.—Presentada en doce del mismo á las doce y media p. m.—López, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrado en Tegucigalpa el día doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello.—Leandro Valladares.—José I. López.

Es Conforme.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1898.

José I. López, Secretario.

3

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiéndose recibido hasta hoy los números de "La Gaceta" oficial en que se manda publicar el anuncio de la venta del terreno nacional "El Retiro," que pretende adquirir en propiedad el Alcalde Municipal, en representación del vecindario del pueblo de La Igualta, por auto de esta fecha se ha señalado el día quince de abril próximo, á las 2 p. m., para la subasta de dicho terreno.

Los que tengan interés en comprarlo ocurrirán á esta oficina á hacer sus propuestas, el día y hora señalado nuevamente para el remate.

Gracias: 16 de febrero de 1898.

2

LUIS RIVERA.